

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 30 de agosto de 2022. Le informo señora Juez que, el auto que aprueba la liquidación de crédito quedo debidamente ejecutoriado el 29 de agosto de 2022. A Despacho para proveer.

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID.
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo alimentos
Demandantes	Wendy Daniela Zapata Sánchez
Demandado	Arbei Alonso Zapata Sánchez
Radicado	05001 31 10 001 2018 00430 00
Interlocutorio	N° 612 de 2022.
Asunto	Decreta la terminación del proceso por Pago total de la Obligación.

Aprobada como se encuentra la liquidación del crédito, procede el despacho a resolver la solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por el ejecutado.

CONSIDERACIONES

El pago es uno de los modos extintivos de las obligaciones, tal como lo ha consagrado el artículo 1.625 y siguientes del Código Civil; definiéndolo en

el artículo 1.626 ibídem, como la prestación de lo que se debe.

En el presente asunto se tiene que el señor ARBEI ALONSO ZAPATA SANCHEZ fue exonerado del pago de la cuota alimentaria desde el pasado 23 de agosto de 2021 y, de acuerdo a la liquidación de crédito aprobada el pasado 23 de agosto de 2022, se advierte que la obligación se encuentra saldada en su totalidad con los abonos que por embargo se han efectuado, quedando un saldo a favor del demandado de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$32.318,97).

En mérito de lo expuesto, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la consecuente entrega de los títulos judiciales consignados hasta el 04 de agosto de 2022 a la parte demandante. Asimismo, se ordenará el fraccionamiento del título judicial No. 413230003920080, dejando a disposición del demandado la suma de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$32.318,97) y en favor de la demandante la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON TRES CENTAVOS (261.221,03).

Corolario, corresponderán al ejecutado, además de la referida fracción, aquellos títulos que se hayan consignado a partir del 05 de agosto de 2022 y hasta tanto se levante la medida cautelar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación hasta el mes de agosto de 2022 (inclusive).

SEGUNDO. – ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese los correspondientes oficios.

TERCERO. – ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No. 413230003920080, dejando a disposición del demandado ARBEI ALONSO ZAPATA SÁNCHEZ la suma de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$32.318,97) y en favor de la demandante WENDY DANIELA ZAPATA SANCHEZ la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON TRES CENTAVOS (261.221,03).

CUARTO. – ORDENAR la entrega de los títulos judiciales consignados hasta el 04 de agosto de 2022 a la parte demandante WENDY DANIELA ZAPATA SANCHEZ. Los títulos que se consignen con posterioridad al 05 de agosto de 2022 serán devueltos al demandado.

QUINTO. – ARCHIVAR este proceso, cancelando su registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bee3212bdad489d5a7e4f1a7345b1ad84e5d511650af677f45b816afcaa9f72**

Documento generado en 30/08/2022 05:45:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>